



RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000037-2026-GR.LAMB/ORAD [516110161 - 88]

VISTO:

El Oficio N° 001067-2026-GR.LAMB/GRIN [516110161 - 86], del 12 de febrero de 2026, cursado por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Oficio N.º 000133-2026-GR.LAMB/GRIN-DOB [516110161 - 75], de fecha 9 de febrero de 2026; cursado por el Director (E) de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, las Normas Generales del Sistema de Tesorería NGT - 05, 06 y 07, así como la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N°001-2011-EF/7.15 establecen los procedimientos, así como los aspectos técnicos relacionados con el uso del Fondo para Caja Chica; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se establece el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica.

Que, con fecha 3 de julio de 2024 se ha publicado la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, que resuelve aprobar la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja chica", con el objeto de establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, a través de la Resolución Jefatural Regional N° 000339-2025-GR.LAMB/ORAD [515747877 – 4], del 22 de octubre de 2025, se aprueba la DIRECTIVA N.º 01-2025-GR.LAMB/ORAD denominada: "PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA CAJA CHICA EN LA UNIDAD EJECUTORA 001 REGIÓN LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL (0855) DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, con el objeto de regular los procedimientos en la operatividad de la Caja Chica en todos los órganos que conforman la Unidad Ejecutora 001 Región Lambayeque – Sede Central; y cuya finalidad de acuerdo al numeral 1 de la precitada directiva consiste en establecer procedimientos para la administración de la Caja Chica relacionados con la apertura, ejecución, reposición y liquidación de fondos en la Unidad Ejecutora 001 Región Lambayeque – Sede Central, en el uso eficiente y racional de los recursos financieros asignados para atención de gastos menudos y urgentes que contribuyan al funcionamiento y operatividad de la institución.

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del Artículo 4 de la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06, *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata.* [énfasis agregado].

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06, *La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2*

RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000037-2026-GR.LAMB/ORAD [516110161 - 88]

000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones.

Que, en mérito al Oficio N° 000133-2026-GR.LAMB/GRIN-DOB, cursado por el Director (E) de Obras; el Gerente Regional de Infraestructura ha cursado el Oficio N.º 001067-2026-GR.LAMB/GRIN, a través del cual solicita la Apertura de fondos para gastos de caja chica con cargo a la IOARR: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AV. AGRICULTURA TRAMO ENTRE AV. NICOLAS DE PIÉROLA Y AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con CUI 2705692, proyecto que se viene ejecutando por la modalidad de administración directa; asimismo, se propone como responsable de rendición y gastos de los fondos de la caja chica al Ing. Alex Arriola Cuba, en su condición de Director (E) de Obras. Del mismo modo, se señala que, la solicitud de caja chica asciende a la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles), desagregado en la forma siguiente:

CERTIFICADO	COD. CUI	F.F.	META	ESPECÍFICA	MONTO
705	2705692	R.D. (5-15) FONCOR	160	26.23.25 (BIENES)	3,000.00
				26.23.26 (SERVICIOS)	7,000.00
SUMA TOTAL					10,000.00

Que, para atender gastos de determinados bienes o servicios de menor cuantía de rápida cancelación no programados que requiere la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Lambayeque, resulta pertinente aprobar el manejo del Fondo para Caja Chica a fin de garantizar la continuidad de la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AV. AGRICULTURA TRAMO ENTRE AV. NICOLAS DE PIÉROLA Y AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con CUI 2705692; así también, corresponde en este acto, designar al responsable del manejo y rendición de gastos.

En uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N.º 009-2011-GR.LAMB/CR; y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 000020-2026-GR.LAMB/GGR [516132916-3], de fecha 10 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Apertura del Fondo CAJA CHICA, por el monto de **S/10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles)** para gastos de bienes y servicios relacionados directamente con la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AV. AGRICULTURA TRAMO ENTRE AV. NICOLAS DE PIÉROLA Y AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con CUI 2705692, de la fuente de financiamiento, meta, específicas del gasto e importes que se detallan a continuación:

RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000037-2026-GR.LAMB/ORAD [516110161 - 88]

CERTIFICADO	COD. CUI	F.F.	META	ESPECÍFICA	MONTO
705	2705692	R.D. (5-15) FONCOR	160	26.23.25 (BIENES)	3,000.00
				26.23.26 (SERVICIOS)	7,000.00
SUMA TOTAL					10,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- GIRAR a la orden del servidor de la Oficina de Tesorería, **CARLOS ENRIQUE LA TORRE GÓMEZ**, el importe de **S/10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles)**, el mismo que será entregado al responsable del manejo y rendición de gastos, **Ing. ALEX ARRIOLA CUBA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el monto máximo de cada comprobante o documento sustentatorio de gasto, preferentemente autorizado por SUNAT, no deberá exceder del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha.

ARTÍCULO CUARTO.- El servidor o funcionario que reciba los recursos del Fondo para Caja Chica, deberá rendir cuentas en el plazo de 48 horas de la entrega respectiva, caso contrario se tomará las acciones administrativas correspondientes y no se les asignará nuevos fondos.

ARTÍCULO QUINTO.- Todos los documentos sustentatorios del gasto debidamente autorizados, deberán ser refrendados por el servidor que recibió los bienes o servicios; Dirección de Obras; Gerencia Regional de Infraestructura, así como del Jefe Regional de Administración y Tesorería Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Dirección de Obras y a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Regional, conforme a Ley.

ARTÍCULO SETIMO.- PUBLÍQUESE la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
LUIS MARTIN ESPINOZA SUAREZ
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 13/02/2026 - 09:58:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>